



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Jesús Hijosa Lucas, El Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, presenten solicitud escrita dirigida a esta Alcaldía, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificación de antecedentes penales.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.
- e) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villaseca de la Sagra, 30 de enero de 2026.-El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.-480